



Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La emergencia pública sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020_297-APN-PTE; las Resoluciones rectorales R/9 N° 067/2020, R/9 N° 068/2020; Disp. FCNyCS N° 019; R. DFCNyCS N° 145 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID -19) como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, y se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que por Resolución Rectoral R/9 N° 067/2020 se suspendieron todas las actividades académicas presenciales en las dependencias bajo jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco desde el 16 de marzo de 2020.

Que la Resolución Rectoral R/9 N° 068/2020 dispuso en su artículo 2° "el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

Que es necesario implementar una metodología de trabajo que permita dar continuidad a la recepción de documentación relativa a nuevas propuestas de extensión en el marco de la coyuntura excepcional que se presenta.

POR ELLO LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y CIENCIAS DE LA SALUD AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

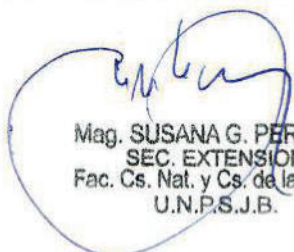
Art. 1°. Autorizar a Jefes de Departamento; Delegados académicos de todas las sedes y a la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud (FCNyCS) la recepción y aval de propuestas de extensión con la documentación que se presente siguiendo los lineamientos de la Disposición FCNyCS N° 019, digitalizada en formato PDF y enviada por correo electrónico.

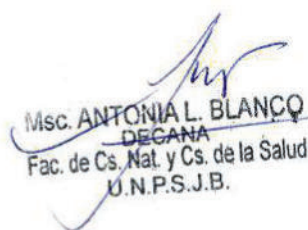
Art. 2°. Establecer que se deberán arbitrar los medios para el resguardo de dicha documentación mediante copias de seguridad en distintos dispositivos electrónicos y/o virtuales con la colaboración del personal administrativo de la FCNyCS, observando lo establecido en las distintas etapas de registro y transferencia de información.

Art. 3°. Finalizado el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, la Secretaría de Extensión de la FCNyCS, determinará los plazos para la organización de la documentación requerida y confección de los respectivos expedientes si correspondiese.

Art. 4°: Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.

RESOLUCION DFCNyCS N° 248/20.-


Mag. SUSANA G. PERALES
SEC. EXTENSION
Fac. Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.


Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.